

125-19.61

Santiago de Cali, 06 de julio de 2017

CACCI 4302

Señor (a)

DENUNCIA CIUDADANA No. QC-24-2016

Roldanillo-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 2677 QC-24- 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Roldanillo-Valle, inherentes a las inconformidades presentadas en el proceso de empalme con la administración 2012-2015.

La presente denuncia se interpuso simultáneamente ante la Procuraduría Provincial de Cartago y la Personería Municipal de Roldanillo.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana a través del proceso auditor que se adelantó al Municipio de Roldanillo por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, para tal fin la remitió a la mencionada Dirección.

De la Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular realizada al mencionado municipio , se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 2677 QC-24-2016, se remitió la denuncia al proceso auditor para ser tramitada en la Auditoria y poder corroborar los hechos de la denuncia, solicitar la información relacionada con los temas de la misma a los funcionarios responsables del área, para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final del trámite de la denuncia en el proceso auditor es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana QC-24-2016 radicada mediante CACCI 2677 el día 13 de abril de 2016 por el alcalde actual, enviándola al Coordinador de la auditoria para que en la ejecución de la misma sea atendida y el resultado sea incluido en el informe de Auditoria en el punto 4. Otras actuaciones 4.1 Atención de Quejas, Derechos de Petición y Denuncias.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y verifico la documentación entregada al equipo auditor con el fin de constatar y analizar las presuntas irregularidades que se presentaron en el municipio de Roldanillo , obteniéndose como resultado de la auditoria lo siguiente:

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el informe final de Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular al Municipio de Roldanillo-Valle se incluye el siguiente resultado del trámite de la presente denuncia ejecutado por el equipo auditor:

1. CACCI 2677 - QC- 24-2016, relacionado con presuntas irregularidades detectadas en proceso de empalme, se atendieron los siguientes temas:

- Se verificó la solicitud donde informan que el proceso licitatorio LP-009-2015, fue rendido de manera extemporánea e irregular en el SECOP, frente a lo cual, la auditoria se pronuncia a través de Hallazgo Administrativo, disciplinario y Penal, que se presenta más adelante.

Hallazgo Administrativo, disciplinario y Penal Nro. 21 Informe Final Auditoria

Se evidenció que el proceso licitatorio LP-009 – 2015 con objeto de la Convocatoria: “Otorgar en Concesión la Administración, Operación y Mantenimiento del Centro Artesanal del Municipio de Roldanillo - Valle Del Cauca”, se encuentra en la página del SECOP en la etapa precontractual iniciando con documentos de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el 1 de diciembre de 2015 y terminando con informe de evaluación fechado 28 de diciembre de 2015, sin que se le diera terminación al proceso licitatoria en algún momento, y al solicitar la carpeta del proceso, la administración municipal certifica que no encuentran dicha carpeta ni documentos que soporten la información subida al SECOP, igualmente se pudo constatar que se presenta extemporaneidad en la subida del acta de audiencia de asignación de riesgos, que de acuerdo con el cronograma de la licitación, el cual se bajó del SECOP, y acta se realizó

el 15 de diciembre, pero lo subieron el día 17 de diciembre de 2015, infringiendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Política y el art. 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, art 292 de la Ley 599 de 2000, lo anterior posiblemente por negligencia en la adopción de las normas jurídicas contractuales, generando incumplimiento de disposiciones generales e ineffectividad en el trabajo.

- En otra queja se informa que existiendo contrato de actualización de inventarios de bienes muebles, el módulo de inventarios se actualizo con valores diferentes. Referente a este punto la Auditoria realizó una exhaustiva revisión al manejo de los inventario arrojando que presentan una subvaloración con el valor real, por lo que las cifras contables no reflejan la realidad económica del Municipio derivando en que el concepto de los estados contables es CON SALVEDAD y generando observaciones de tipo administrativo.

- En queja se pregunta porque no se entregó el acta administrativa de empalme de la Secretaria de Desarrollo Institucional, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 951 de 2005, frente a lo cual la auditoria solicitó informe de empalme donde la administración certifica que no lo hubo y que sobre ello ya tiene conocimiento la Procuraduría, quienes hasta la fecha no se han manifestado disciplinariamente al respecto, de lo cual existe soporte documental por la actual administración.

- En revisión del contrato L.P 008 de 2015, cuyo objeto es construcción y comercialización de 140 viviendas de interés social en un área de 69 mt2 sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, con una cuantía de \$8.300.53.989 con el contratista URBANAS SUR COLOMBIANA S.A.S URBACOL. Con Nit. 900.364.928-6 representado por Edgar Antonio Moya Guzmán con c.c 81.717.284, sobre la queja relacionada con la falta de presentación de pólizas solicitadas en la minuta del contrato, este equipo auditor revisó el contrato encontrando que se divide en 2 carpetas contractuales con folios de 1 al 202 y la segunda del 203 al 285, si bien es cierto que se ha agotado la etapa precontractual , también es cierto que ella se encontró la póliza de seriedad de la oferta, pero no se ha iniciado la ejecución del contrato, precisamente porque no se suscribieron las pólizas dado que el contratista esbozó y solicito un equilibrio contractual el cual realmente no fue conciliado con la pasada administración, en la actualidad la administración presente, ya realizó un proceso de caducidad administrativa del contrato, en el cual las partes bilateralmente aceptan en fecha 28 de Junio de 2016, que producirán un acta de acuerdo bilateral de caducidad del contrato.

La presente denuncia está compuesta por 136 puntos, por lo que se analizaron algunos puntos y se extrajeron observaciones, teniendo en cuenta que la CDVC ejerce control posterior y selectivo.

Dentro del Informe Final de la Auditoria Regular al Municipio de Roldanillo, se incluye los puntos antes tratados en las denuncias enviadas al equipo auditor.

5. CONCLUSIONES

Como producto de la atención a la presente denuncia en el proceso auditor, surge un (1) Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Penal, correspondiente al Hallazgo No.21 en el Informe Final de Auditoría.

El anterior hallazgo será enviado a las instancias respectivas por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

Con relación al Hallazgo Administrativo, este se incluirá en el Plan de Mejoramiento que suscriba el Municipio de Roldanillo-Valle y será objeto de evaluación por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana QC-24-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHqXNISqgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2677 QC-24- 2016
alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada